

00052848

Nº1.- Fº2.- PODER GENERAL.- "INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA" a favor de don **CESAR ULISIS**

ALVAREZ MARCILLO.- ESCRITURA NÚMERO UNO.- En la ciudad de Rosario,

Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 03 días del mes de Enero de 2015, ante

mí, Escribano Autorizante, interinamente a cargo del Registro Notarial Nº63 de

titularidad de Escribana Mirta Graciela Basso, comparece el Ing. **PABLO ISMAEL**

MARTINEZ, argentino, nacido el 15 de Junio de 1958, de apellido materno Monje,

titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.222.742, Pasaporte Argentino Nº

12.222.742N, (Cuit/Cuil Nº 20-12222742-2), casado con Silvia Liliana Bilesio,

domiciliado en calle Ocampo Nº 78 de esta ciudad, persona de mi conocimiento, según

resulta de lo que al respecto declara y al documento de identidad que me exhibe, en los

términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fe.-----

INTERVIENE: En nombre y representación, en su carácter de Apoderado de

"INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSULTORA" (CUIT Nº 30-58515954-5), con domicilio legal en la calle Riobamba

Nº 230 de la ciudad de Rosario, como se acreditará.-----

EXPRESA: D) Que en el carácter invocado, confiere **PODER GENERAL**, a favor de

CÉSAR ULISIS ÁLVAREZ MARCILLO, ecuatoriano, nacido el 29 de noviembre de

1971, Cédula de Ciudadanía número 1711141307, Pasaporte número 1711141307,

domiciliado en calle Andrés de Artieda N23-121 y Diego Zorilla, Quito, Ecuador, de

profesión Ingeniero en Administración de Empresas, nombrándolo como apoderado

verdadero y jurídico, para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía **"INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD**

ANÓNIMA CONSULTORA" en el territorio ecuatoriano, facultándolo para: a)

Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; fijar domicilio en

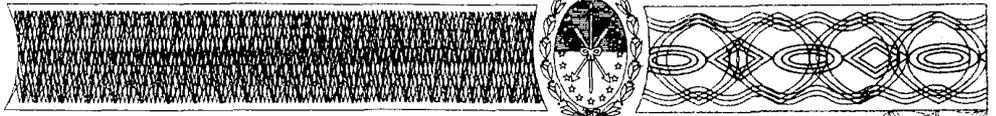
a República del Ecuador; justificar la decisión de crear dicha representación; determinar el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales; realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas; presentarse ante las autoridades, reparticiones, dependencias y oficinas públicas o privadas u otros organismos de la jurisdicción de la República del Ecuador, con solicitudes y peticiones; iniciar, promover y terminar expedientes, agregar documentos públicos, privados e instrumentos notariales; pagar derechos, impuestos y servicios; solicitar liquidaciones, aceptarlas o impugnarlas; pedir resoluciones y disposiciones, notificarse de ellas, conformándolas o en disidencia, recurrir por denegatoria u oposición, apelar ante el superior; solicitar desgloses, retirar documentos.- b) Celebrar contratos y asumir toda la autoridad otorgada a apoderados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador incluyendo, entre otros actos, la autoridad de presentar y responder a relacionados, presentar pruebas y hacer objeción, oponer e impugnar reclamaciones, sentencias o adjudicaciones, someter a arbitraje, contestar interrogantes, diferir el juramento de partes oponentes, recibir y apoderarse de bienes en litigio, recibir pagos y dar recibo por los mismos. Esta facultad puede ser ejercida ante cualquier autoridad judicial, tribunal y administrativa.- c) Presentar, ofertar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y ejecutar cualquier otro acto lícito necesario para la operación de la Compañía en la República del Ecuador; cumplir con la obligación de informar la denominación, el domicilio, la actividad principal, el tipo de participación, valores nominales y costos globales de cada participación en caso de Agrupamiento de

Compañías.- d) El apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delegue este poder, se entenderá que se reserva la facultad otorgada para ejercer la misma siempre que se considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando declare expresamente que no reserva tal facultad.-----0000006

II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Personería: La existencia de la sociedad y el carácter invocado por su representante se acredita mediante Poder Especial Amplio otorgado mediante Escritura N° 77 de fecha 29 de agosto de 2008, autorizada ante mi y al folio 276 del Registro Notarial N° 63 a mi cargo. Manifestando el apoderado que el mismo no se halla revocado, y Acta de Directorio N° 452 de fecha 28 de diciembre de 2012, que autoriza el acto.- Copia certificada de esta documentación se halla agregada al folio 224 Protocolo 2011 y a la presente.-----

III) CONSTANCIAS IMPOSITIVAS: Resolución General AFIP N° 348/99.- Agrego la constancia que corresponde.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.-P.I.MARTINEZ.- Ante mí.- J.C.D.ALVAREZ.- Regente Interino Registro Notarial N°63.-

CONCLUIDO
10 20090185



SELLADO DE LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

ALVAREZ JUAN CARLOS DARIO

000007

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen inferior izquierdo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Miercoles 9 de Enero de 2013.-

Esc. Carrasco Garay Martha S.
Legalizador

TRAMITE de URGENCIA



Serie "R"
N° 636588
: 636588
: 252785 CER



Esc. Carrasco Garay Martha S.



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: Republica Argentina
El presente documento publico de Legalizacion
2. Ha sido suscrito por:
ALVAREZ JUAN CARLOS DARIO
3. Actuando en su calidad de:
Escribano TITULAR Reg.160
4. Llevando el sello/timbre de:
Col.de Escribanos de la Pcia. de Santa Fe 2da.Circ
5. en: Rosario 6. el: 09 Enero 2013
7. por: Colegio de Escribanos de Santa Fe
8. Bajo el Numero: 101930
9. Sello/timbre: 10. Firma:



[Handwritten Signature]
**Esc. Rubio Nora A.
Legalizador**

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE
CALLE 14 N° 100
68
EP

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE
CALLE 14 N° 100
68
EP

252581 CER

[Handwritten Signature]

[Handwritten Initials]

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Cecilia Salazar S., el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

0000008

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-



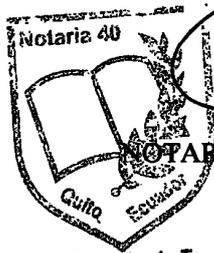
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2464, dictada el quince de mayo del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder otorgado por la compañía extranjera INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, de nacionalidad argentina, a favor del señor César Ulisis Alvarez Marcillo, de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria de poder a favor del señor José Antonio Salvador Uzcátegui.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el ocho de marzo de dos mil trece.- Quito, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.-

0000009



Paola Andrade Tr

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 29182

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	24459
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2681
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711141307	ALVAREZ MARCILLO CESAR ULISIS	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

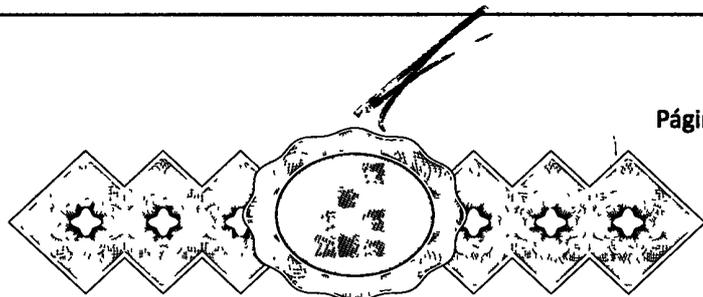
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA ESCRITURA:	08/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2464
FECHA RESOLUCIÓN:	15/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 0204118



IMP IOM es

tro de Datos Públicos

A Sanán Quito

Registro Mercantil de Quito

000013

5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER AL SR. JOSE ANTONIO SALVADOR UZCATEGUI.- SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3861 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE
NOVIEMBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

